

**INSTRUCCIÓN DE 20 DE ENERO
DE 2004, DE LA JUNTA
ELECTORAL CENTRAL, SOBRE
CONSULTA VÍA INTERNET DE
LOS DATOS DEL CENSO
ELECTORAL. (BOE NÚM. 19 DE 22
DE ENERO DE 2004)**

Visto lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y ante la necesidad de proteger los datos personales de los electores, conforme a lo que resulta del artículo 41 de la citada Ley Orgánica, la Junta Electoral Central, en su reunión del día de la fecha, ha acordado publicar la siguiente Instrucción:

Único.- Los Ayuntamientos que faciliten a los electores a través de Internet el acceso a sus datos censales deberán incluir a tal fin los mismos datos de cada elector que figuren en las listas en soporte papel.

Palacio del Congreso de los Diputados,
20 de enero de 2004.—El Presidente,
Enrique Cancer Lalanne.

Ilmo. Sr. Director General del
Secretariado del Gobierno.

Ministerio de la Presidencia. Complejo de
la Moncloa.